



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

DISPOSICION SGCA

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes Nros. 1.903, 70 y 2.095, textos consolidados, la Resolución CCAMP N° 53/15, las Resoluciones AGT Nros. 52/2014 y su modificatoria N° 57/2020 y 38/2021, la Disposición UOA N° 9/2026 y el Expediente Electrónico N°A-01-00011076-7/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que, de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares señalando en su artículo 18, que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la Dirección de Servicios Generales solicitó el inicio de las gestiones administrativas para la adquisición e instalación de cortinas blackout, sun screen y de voile para las oficinas de Perú 143 piso 10 y Florida 15 piso 7 del Ministerio Público Tutelar, las cuales por las dimensiones de los ventanales reciben luz directa en gran parte del día, las que resultan necesarias a fin de atenuar el ingreso de luz y mejorar las condiciones del ambiente en su uso cotidiano.

Que, por el Expediente Electrónico N° A-01-00011076-7/2026 tramita la Contratación Menor N° 6/2026-, para la adquisición e instalación de cortinas blackout y de voile para las oficinas de Perú 143 piso 10 y Florida 15 piso 7 del Ministerio Público Tutelar, al amparo de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y su reglamentación.

Que por Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (PUByCG), que rigen los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Disposición UOA N° 9/2026 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, la Constancia de Visitas y el Formulario Original para Cotizar, para el llamado de la presente contratación.

Que, en los términos de la norma citada, se procedió a publicar el llamado en el sitio de internet de este Ministerio Público Tutelar y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se puso en conocimiento a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Público del inicio del procedimiento y la fecha de apertura de ofertas.

Que, al mismo tiempo el Departamento de Compras y Contrataciones cursó invitaciones a las firmas inscriptas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP): TEXTIL KAIROS S.R.L., INTERCORTINAS S.R.L.; FULLEXPRESS S.R.L y MURESCO S.A. fin de cotizar ofertas,

Que, según surge del Acta de Apertura de Sobres N° 13/2026, de fecha 5 de mayo de 2026, se recibieron tres (3) ofertas en la casilla de correo electrónica -licitaciones@mptutelar.gob.ar- habilitada para tal fin, pertenecientes a las firmas INTERCORTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71559277-7, FULLEXPRESS FACTORY S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71154799-8, y TEXTIL KAIROS S.A., C.U.I.T. N° 30-71155430-7.

Que resulta menester destacar, que la firma TEXTIL KAIROS S.R.L., no acompañó junto con su oferta la constancia de visita y la muestra requerida en los puntos 8 y 9.10, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, tal como surge del acta de apertura de ofertas mencionada en el considerando precedente.

Que, asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones a cargo de la Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) requirió a las firmas oferentes la documentación e información faltante, en los términos del artículo 8 y actual 100 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de las condiciones, constató la situación del oferente ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), ante ARCA -ex AFIP -Resolución N° 4164/AFIP/17-; y elaboró el Cuadro Comparativo de Ofertas.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Que, posteriormente la Dirección de Servicios Generales, expresó mediante informe técnico de su competencia que las ofertas presentadas por las firmas INTERCORTINAS S.R.L. y FULL EXPRESS FACTORY S.R.L., cumplen con lo solicitado en los Pliegos que rigen la presente contratación.

Que, por lo expuesto, y haciendo una evaluación de todos los elementos que componen las presentes actuaciones, la citada UOA recomendó declarar admisibles las ofertas presentadas por las firmas INTERCORTINAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71559277-7 y FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, por cumplir con todo lo requerido en los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación,

Que, asimismo recomendó rechazar la oferta recibida por la firma TEXTIL KAIROS S.A., C.U.I.T. N° 30-71155430-7, por no cumplir con lo requerido en la Cláusula 8 y 9.10 y lo dispuesto en la Cláusula 14, 1er párrafo del Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas elaborados para esta contratación, es decir, no acompaña las muestras junto con la oferta.

Que, en el citado dictamen se indica que “...el artículo 13 apartado b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales, dispone: *“Las muestras podrán ser presentadas hasta el momento y lugar indicado en el Pliego de Condiciones Particulares, como máximo hasta el día previsto para la apertura de ofertas...”*, y el artículo 98 inciso de la Ley N°2.095, establece que: *“Será rechazada de pleno derecho la oferta que incurriere en los siguientes supuesto... si no presentan las muestras que el pliego de bases y condiciones particulares dispusiere...”*

Que, en consecuencia, la UOA aconsejó adjudicar a la firma FULLEXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8; el Renglón N° 1 – Provisión e Instalación de Cortinas Doble Blackout y Sun Screen 5%. Cantidad: dieciséis (16) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.283.980,00.-) IVA incluido, y el Renglón N° 2 - Provisión e Instalación de Cortinas de Tela tipo voile liso, y rieles europeos reforzado. Cantidad: cuarenta y seis (46) por la suma de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 9.192.778,00.-) IVA Incluido, lo que asciende a un monto total a adjudicar de PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.476.758.-), ello por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de las mismas.

Que, al respecto corresponde señalar que, el artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado, establece que debe tenerse en cuenta para la adjudicación, además del precio, *“...la calidad, la idoneidad del oferente, los costos asociados de uso y mantenimiento presentes y futuros y demás condiciones de la oferta...”*.

Que, de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, modificada mediante Resolución AGT N° 57/2020, corresponde proceder a la designación de los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para la presente contratación.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria, y el Departamento de Presupuesto y Contabilidad ha procedido a realizar la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación en el ejercicio 2026.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Menor N° 6/2026, y se adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución AGT Nros. 38/2021, y el artículo 13 del Anexo I “Reglamentación de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” aprobado por la Resolución CCAMP N°53/2015,

**LA SECRETARIA GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR
DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Menor N° 6/2026 para la adquisición e instalación de cortinas blackout, sun screen y de voile para las oficinas de Perú 143 piso 10 y Florida 15 piso 7 del Ministerio Público Tutelar, al amparo de lo establecido en el artículo 39 y cc de la Ley N° 2.095, texto consolidado, y reglamentado por la Resolución CCAMP N° 53/2015.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Secretaría General de Coordinación Administrativa

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

Artículo 2.- Rechazar de pleno derecho la oferta de la firma TEXTIL KAIROS S.A., C.U.I.T. N° 30-71155430-7, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos, y en los términos de las Cláusulas 8, 9.10 y Cláusula 14, primer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y artículo 98 de la Ley N° 2.095.

Artículo 3.- Adjudicar a la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, el Renglón N° 1 – Provisión e Instalación de Cortinas Doble Blackout y Sun Screen 5%. Cantidad: dieciséis (16) por la suma total de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA (\$ 7.283.980,00.-) IVA incluido, y el Renglón N° 2 - Provisión e Instalación de Cortinas de Tela tipo voile liso, y rieles europeos reforzado. Cantidad: cuarenta y seis (46) por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 9.192.778,00.-) IVA Incluido, lo que asciende a un monto total a adjudicar de PESOS DIECISIÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 16.476.758.-), ello por cumplir con las características técnicas requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, y ser la oferta más conveniente, por precio, calidad, idoneidad, y demás condiciones de las mismas, conforme los términos del artículo 102 de la Ley N° 2.095, texto consolidado.

Artículo 4.- Aprobar el pago a la firma FULL EXPRESS FACTORY S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71154799-8, conforme la adjudicación dispuesta en el artículo 3 de la presente y previa presentación de la correspondiente factura por parte del adjudicatario y el parte de recepción definitiva.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2026.

Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a los agentes Cristian Blanco, Legajo personal N° 5425, Luis Nazario Naud, Legajo Personal N° 5.601 y Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3.664, y en carácter de suplentes a Toribio López, Legajo Personal N° 3.617, Pablo Laurenzano, Legajo Personal N°4.919 y Alejandro Millares, Legajo Personal N° 5.424, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Av. Hipólito Yrigoyen 440 Piso 3 - (C1086AAF) - sgca-mpt@mptutelar.gob.ar - www.mptutelar.gob.ar

___Artículo 7, - Publicar en el sitio web del Ministerio Público Tutelar, y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de un (1) día.

Artículo 8.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones y/o el Director de Programación y Control Presupuestario a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 9.- Regístrese, publíquese, y para la notificación al oferente y demás efectos, pase a la Dirección de Programación y Control Presupuestario, y por su intermedio al Departamento de Compras y Contrataciones. Cumplido, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
